



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR


ACTA N° 24-263

SESIÓN: EXTRAORDINARIA VESPERTINA

FECHA: JULIO 13 DEL 2004

SUMARIO:

CAPÍTULOS:

- 
- I. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
 - II. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
 - III. CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL
 - IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N° 24-263

SESIÓN: EXTRAORDINARIA VESPERTINA

FECHA: JULIO 13 DEL 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

I	Instalación de la sesión -----	4
II	Lectura del Orden del Día -----	4
III	Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Régimen Municipal. -----	4

INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:

Lucero Bolaños Wilfrido -----	5, 9, 20-21, 40, 41 52, 59
Romero Cabrera Abraham -----	6
Ayala Mora Enrique -----	7, 8, 29, 38
Morillo Villarreal Marco -----	8
Serrano Valladares Alfredo -----	10, 11, 16, 22, 24, 30, 46, 50, 60, 61
Monsalve Vintimilla Diego -----	12-14, 47, 48, 53
Sandoval Baquerizo Xavier -----	14-15, 31, 43-46 56-59
Ordóñez Gárate Galo -----	17, 54
Posso Salgado Antonio -----	18
Ocampo Rojas Carmen -----	25, 26-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N° 24-263

SESIÓN: EXTRAORDINARIA VESPERTINA

FECHA: JULIO 13 DEL 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

González Albornoz Carlos	28
Harb Viteri Alfonso	32-36
Sanmartín Iñiguez Rolo	36
Rivera Molina Ramiro	37
Ibarra Castillo Silvana	39
Larriva González Guadalupe	46
Dotti Almeida Marcelo	49
Pazmiño Granizo Ernesto	55
Ruiz Enríquez Hugo	55
Mora Moncayo Marcelo	59
IV Clausura de la sesión	63

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, economista GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, se instala la sesión vespertina extraordinaria del Congreso Nacional, a las diecisiete horas treinta minutos. -----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	ESTRADA BONILLA JAIME
ALMEIDA MORÁN LUIS	GARCÉS DÁVILA MYRIAN
ANDRADE ENDARA VINICIO	GARCÍA BARBA RODRIGO
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO	GAVICA LEÓN JACQUELINE
AYALA MORA ENRIQUE	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CARRERA CAZAR KENNETH	HARB VITERI ALFONSO
CASTRO LÓPEZ WILFRIDO	HARO PÁEZ GUILLERMO
CASTRO PATIÑO ALFREDO	IBARRA CASTILLO SILVANA
CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
CEVALLOS CAPURRO DENNY	LLORI LLORI AURELIO
CEVALLOS MACÍAS JORGE	LÓPEZ MORENO MIGUEL
CHAMBA CASTILLO GANDHI	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
CHICA SERRANO RAFAEL	MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	MORA MONAR MESÍAS
CRUZ CAMACHO FREDDY	MORILLO VILLARREAL MARCO
DÁVILA EGÚEZ RAFAEL	OCAMPO ROJAS CARMEN
DÁVILA MOLINA PATRICIO	OLMEDO VELASCO VICENTE
DE MORA MONCAYO MARCELO	ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
DEL CIOPPO ARAGUNDY PASCUAL	ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
DOTTI ALMEIDA MARCELO	ORTIZ CARRANCO EDGAR
ERAZO REASCO RAFAEL	PALADINES BASURTO RAÚL



PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR
 QUISHPE LOZANO SALVADOR
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA
 RIVERA MOLINA RAMIRO
 RODRÍGUEZ GUILLÉN ROBERTO
 ROMERO CABRERA ABRAHAM
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
 SÁNCHEZ CASTELLO WILSON
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO
 SERRANO SERRANO SEGUNDO

SERRANO VALLADARES ALFREDO
 SILVA PAREDES JACQUELINE
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO
 TOUMA BACILIO MARIO
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO
 VALVERDE RUBIRA PEDRO
 VALLE LOZANO ERNESTO
 VALLEJO KLAERE PEDRO
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS
 VARAS CALVO XAVIER
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE
 VERA ANDRADE GALO
 VERDUGO CÁRDENAS JACKELINE
 VILLACÍS MALDONADO LUIS
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, constate el quórum por lista. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Honorables legisladores y legisladoras: Aguirre Riofrío Soledad. Almeida Morán Luis. Andrade Endara Vinicio. Andrade Holguín Alberto. Ayala Mora Enrique. Bárcenas Mejía Héctor, presente. Bohórquez Romero Ximena. Borbúa Espinel Renán Aníbal. Bustamante Vera Simón. Cajilema Salguero Carlos. Carrera Cazar Kenneth, presente. Castro López Fidel. Castro Patiño Alfredo, presente. Cepeda Estupiñán Alejandro. Cevallos Capurro Denny. Cevallos Macías Jorge, presente. Chamba Castillo Gandhi, presente. Chauvet Madeleine. Chica Serrano Rafael. Coello Izquierdo Mario. Columbo Cachago José Luis, presente. Cruz Camacho Freddy. Dávila Egúez Rafael. Dávila Molina Patricio, presente. De Mora Moncayo Luis Marcelo. Del Cioppo Pascual. Dotti Almeida Marcelo, presente.

Erazo Reasco Rafael. Estrada Bonilla Jaime. Garcés Dávila Myrian. García Barba Rodrigo. González Albornoz Carlos. González Granda Julio, presente. Guamán Coronel Jorge. Guerrero Ganán Augusto, presente. Gutiérrez Borbúa Fausto Gilmar. Harb Viteri Alfonso, presente. Haro Páez Guillermo, presente. Ibarra Castillo Silvana, presente. Jaramillo Zambrano Rocío. Kure Montes Carlos. Larriva González Guadalupe, presente. Llori Llori Aurelio León. López Moreno Miguel. López Saud Iván. Lucero Bolaños Wilfrido, presente. Luque Morán Andrés. Mejía Montesdeoca Luis. Monsalve Vintimilla Diego, presente. Montero Rodríguez Jorge, presente. Mora Monar Mesías, presente. Morillo Villarreal Marco, presente. Navega Giler Nubia. Ocampo Rojas Carmen. Olmedo Velasco Vicente. Ordóñez Gárate Galo, presente. Orellana Quezada Héctor, presente. Ortiz Carranco Edgar. Páez Benalcázar Andrés. Pazmiño Granizo Ernesto. Paladines Basurto Raúl. Posso Salgado Antonio. Proaño Maya Marco, presente. Quintana Baquerizo Omar, presente. Quishpe Lozano salvado, presente. Ramírez Orellana Raúl, presente. Rivas Sacoto María. Rivera Molina Ramiro, presente. Rodríguez Guillén Roberto. Romero Cabrera Abraham. Ruiz Enríquez Hugo. Sánchez Armijos Jorge. Sánchez Castello Wilson, presente. Sandoval Baquerizo Xavier, presente. Sandoval Chávez Sandra, presente. Sanmartín Íñiguez Rolo, presente. Sanmartín Torres Franklin. Sanmiguel Mantilla Jacobo. Serrano Serrano Segundo, presente. Serrano Valladares Alfredo, presente. Silva Paredes Jacqueline, presente. Taiano Álvarez José Vicente. Torres Torres Carlos. Torres Torres Luis Fernando. Touma Bacilio Mario. Tsenkush Chamik Felipe. Ulcuango Farinango Ricardo, presente. Valle Lozano Ernesto, presente. Vallejo Klaere Pedro, presente. Vallejo López Carlos, presente. Valverde Pedro, presente. Varas Calvo José, presente. Vásquez González Clemente. Vásquez Reyes Iván Bolívar. Vera Andrade Galo. Villacís Maldonado Luis. Viteri Jiménez Cynthia, presente. Vizcaíno Andrade Luis

Felipe. Cincuenta y dos legisladores en este momento en la sala de sesiones. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión extraordinaria del Congreso Nacional. Orden del Día.---

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "Orden del Día de la sesión extraordinaria de martes 13 de julio de 2004. Único punto del Orden del Día: Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Régimen Municipal. Números 24-194 y 23-739. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase informar el estado actual del debate de este importante proyecto de ley.--

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, conforme se distribuye el cuadro de los artículos aprobados, los señores legisladores tienen en sus curules un resumen del estado del proyecto de reformas a la Ley de Régimen Municipal; sin embargo, le informo que en la sesión anterior quedaron en suspenso los artículos 53, 54 y 55; está aprobado el artículo 57; correspondería reiniciar el debate del artículo 58, que está pendiente de votarse y estaba en debate. Hasta ahí el informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En consecuencia, se retoma el debate a partir del artículo 58. Vuelva a dar lectura al texto del artículo 58, señor Secretario. -----

18

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el texto propuesto por la Comisión, el texto original en el artículo 58 dice: "Sustitúyase el artículo 471 por el siguiente: En las municipalidades habrá un auditor interno que será designado por el concejo, de la terna presentada por el alcalde, y responderá ante éste por el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. El auditor interno durará cuatro años en sus funciones, sin perjuicio de que el concejo pueda removerlo por causas justificadas y de acuerdo con la ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, por favor, arranque con el debate del artículo 58, estamos muy pocos para votar. Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: Al artículo 58 hice en la anterior sesión una observación, que si mal no recuerdo, fue aceptada por el Presidente de la Comisión y creo que, también, por la mayoría de diputados del Congreso. La observación consiste en aditamentar en el segundo renglón del inciso primero de este artículo 58, que sustituye el 471 vigente, la expresión "y el concejo, en su caso". Es decir, para que quede: "En las municipalidades habrá un auditor interno, que será designado por el concejo de la terna presentada por el alcalde, y responderá ante éste y el concejo, en su caso, por el cumplimiento de sus deberes y atribuciones". Pero, luego se hizo una observación que estimábamos pertinente. Esta clase de auditores ya no son designados por el concejo, sino por la Contraloría General del Estado, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Entonces tendríamos que cambiar la redacción, por: "... un auditor interno que será designado por la Contraloría General del Estado, y que responderá ante el alcalde, el concejo y la Contraloría", podría ser. Porque, por más que sea nombrado por un organismo externo al concejo municipal, debe éste, sin embargo, responder ante el alcalde,

ante el concejo municipal y ante la Contraloría, que es la que envía a hacer esta clase de trabajos, es decir la auditoría interna en el respectivo municipio. Esa observación de que ya no es atribución del concejo municipal la designación del auditor interno es la que detuvo la aprobación de este artículo, porque era y es una observación pertinente, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Por lo tanto, creo que debería redactarse el artículo en la forma como acabo de señalar, para superar este problema. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Lucero. Diputado Abraham Romero. -----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Señor Presidente, señoras y señores diputados: Me había permitido presentar una redacción para este artículo, poniendo en esa redacción términos muy similares a aquellos con los cuales fue aprobado el artículo referente a la designación del secretario del concejo. Una vez que esa moción fue presentada por escrito, algunos de los señores diputados, entre ellos el señor diputado Lucero, hicieron comentarios adicionales, que entiendo fueron recogidos por la Comisión y por su Presidente. Por lo tanto, valdría, señor Presidente, que usted disponga la lectura de la moción inicial de las reformas que se produjeron, de tal manera que todos podamos tener el conocimiento cabal y completo del texto que sería motivo de la nueva discusión y, eventualmente, de la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Atienda el pedido. Entonces, el planteamiento suyo es que se dé lectura nuevamente al texto de la Comisión y los planteamientos que se han hecho de modificación a ese texto. -----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Al texto que propuse por escrito,

y en relación al cual algunos de los señores diputados hicieron adiciones o sugirieron modificaciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El texto planteado por usted, y que ha sido comentado por otros legisladores. Por favor, ese texto, señor Secretario, planteado por el diputado Romero, sírvase dar lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El diputado Abraham Romero presentó por Secretaría General el siguiente texto alternativo al artículo 58: "En las municipalidades habrá un auditor interno que será designado por el concejo, de una terna de fuera de su seno, presentada por el alcalde, y responderá ante éste por el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. El tiempo de duración del cargo de auditor interno no excederá de la fecha en la cual el alcalde termine sus funciones, pudiendo ser reelegido". Es el texto propuesto por el diputado Abraham Romero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputado Enrique Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente: Le había pedido la palabra el momento que se aprobaba el Orden del Día, para hacer una consulta y es si ya tenemos la propuesta de trabajo para toda la semana, que todavía no nos han distribuido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay un pequeño ajuste que se está haciendo, por eso es que no se ha distribuido, señor diputado Enrique Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Sí, pero, ¿podremos contar con él ahora tarde, señor Presidente? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, sí. Está, pero va a haber una pequeña

modificación. Este era el planteamiento de la semana, ustedes saben, a veces hay ajustes en el día. Esta era la visión que teníamos de la semana hasta mañana. Pero ya para el Orden del Día de mañana puede haber algún cambio, señores legisladores.

EL DIPUTADO AYALA MORA. Sería importante conocer, porque entiendo que hay algunos proyectos de ley que tienen que tratarse esta semana; entonces, sería bueno el que tengamos con tiempo, para poder disponer del tiempo necesario para dedicarle a esa discusión tan importante. En cuanto al artículo 58, yo tenía exactamente la misma observación que el diputado Abraham Romero, de modo que me sumo a lo que él ha propuesto y simplemente espero que usted lo someta a votación. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En respuesta a su lógica inquietud, diputado Ayala, quiero informar que en el Orden del Día consta el tema "Ley de Elecciones" y el tema "Reformas a la Ley de Hidrocarburos"; pero en este último caso, estamos esperando todavía informes, lo cual haría necesario, tal vez, un diferimiento del planteamiento inicial de mañana, para el día siguiente. Ese sería el cambio. Diputado Marco Morillo. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Señor Presidente: Una pequeñísima observación. En este tipo de instituciones la presencia de un auditor es para que audite el manejo, especialmente, de los fondos que son del Gobierno y, por lo tanto, del pueblo ecuatoriano en cada municipalidad y organismo seccional. Cuando se está introduciendo una cláusula que diga: "de la terna presentada por el alcalde y responderá ante éste", se le está dando un ligamento de dependencia al auditor, y el auditor debe ser independiente de las actividades y actitudes del alcalde. Personalmente, he podido observar cómo alcaldes ordenan como deben hacer los informes al interior de las municipalidades los auditores. Por ello,

sugiero y propongo al Presidente de la Comisión, se tome en cuenta esto, que diga: "responderá ante éste, con independencia". Es necesario que el auditor tenga independencia de acción ante las autoridades. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, hay una observación por escrito que ha pasado el señor Contralor General del Estado sobre este artículo 58, que lo va a dar lectura para que sea comentada por ustedes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El señor Contralor subrogante, respecto del artículo 58, manifiesta un texto alternativo, en los siguientes términos: "En las municipalidades, el Director de Auditoría Interna y el personal auditor será nombrado, removido o trasladado por el Contralor General del Estado. Las municipalidades contarán con una Unidad de Auditoría Interna cuando se justifique, que dependerá técnicamente de la Contraloría General del Estado, que para su creación o supresión emitirá informe previo favorable". -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: Era para insistir en lo que expresé en mi anterior intervención. El problema es que ya no podemos hablar de la posibilidad de que el concejo municipal envíe una terna al alcalde o al revés, para que se nombre al auditor interno, porque esa ya es una responsabilidad que salió de las manos de la municipalidad para radicarse en la Contraloría General del Estado, por eso es que el señor Contralor nos manda un proyecto de artículo que corresponde, precisamente, al marco jurídico actualmente vigente. Entonces, deberemos nosotros, más bien, considerar la propuesta del Contralor, porque la propuesta inicial de la

Comisión estaba equivocada en esa parte, cuando todavía hablaba de la posibilidad de que el alcalde presente una terna para la designación del auditor interno por parte del concejo municipal, porque ya no es el concejo el que designa al auditor sino la Contraloría General del Estado. Entonces, debemos cambiar totalmente el artículo, para que éste sea viable en el campo jurídico. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Lucero. No hay más intervenciones. Diputado Alfredo Serrano, aquí hay varios planteamientos, incluido el del propio señor Contralor, de tal manera que la Comisión recoja las observaciones y pueda hacer un planteamiento al Pleno. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente: Creo que para lograr mayor claridad, rogaría que por Secretaría se dé lectura al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda el pedido del diputado Serrano, señor Secretario. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Porque, justamente, en éste se hace una excepción para los gobiernos seccionales autónomos, en la designación del auditor interno, me refiero. Por eso me preocupa la carta del Contralor que se contradice con la propia ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les encarezco a los señores diputados atender la lectura de este artículo de la ley vigente de la



✓

Contraloría General. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "De la Sección II. Auditoría Interna, Artículo 14: Auditoría Interna. Las instituciones del Estado contarán con una unidad de auditoría interna cuando se justifique, que dependerá técnicamente de la Contraloría General del Estado, que para su creación o supresión, emitirá informe previo. El personal auditor, excepto en los gobiernos seccionales y autónomos y en aquellas dependencias en que por estar amparados por contratos colectivos se sujetarán al Código del Trabajo, en los que lo hará la respectiva corporación, será nombrado, removido o trasladado por el Contralor General del Estado y las remuneraciones y gastos para el funcionamiento de las unidades de auditoría interna, serán cubiertos por las propias instituciones del Estado, a las que ellas sirven y controlan. Para ser nombrado y ejercer funciones de dirección o jefatura de esta unidad, se requerirá ser profesional con título universitario y formación compatible con el ejercicio y práctica de la auditoría financiera o de gestión. Con el fin de prestar asesoría y realizar la evaluación integral de la institución, el personal de auditoría interna de gestión deberá ser de carácter multidisciplinario. La auditoría interna se ejecutará de acuerdo con las normas..." -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Hasta ahí no más, señor Presidente. El primer inciso era el que importaba. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señores diputados: Si ustedes se dan cuenta, la carta del Contralor por un lado nos dice que debería ser nombrado de acuerdo a la Ley Orgánica de la Contraloría, dice el Contralor, nombrado y removido por el Contralor General del Estado. Pero en la propia Ley Orgánica

de la Contraloría nos dice "... a excepción de los auditores internos de los gobiernos seccionales autónomos..." De manera que, la carta que nos envía el señor Contralor, no guarda coherencia con lo que dice la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, donde mantiene una excepción para los gobiernos seccionales autónomos. Quería someter a debate este punto, para en base a eso, descartada la posibilidad, la tesis o alternativa que estábamos obligados a poner que el Contralor remueve y nombra al auditor interno, no es así, conforme acabamos de leer en la ley. Entonces veamos, señor Presidente, cuál es la alternativa que en este caso se propondría. Quisiera escuchar más propuestas, porque insisto, no estamos obligados a hacer lo que dice la Ley Orgánica de la Contraloría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. En efecto, estaría claro que en el caso de los organismos seccionales no está la facultad en el Contralor sino en el organismo seccional. Diputado Diego Monsalve. -----

EL DIPUTADO MONSALVE VINTIMILLA. Gracias, señor Presidente. Es evidente que con su carta el Contralor General del Estado, lo que pretende hacer es conservar la opción de definir por su cuenta y riesgo quién es el auditor interno de cada una de las entidades, incluyendo en este caso, a una parte de las del régimen seccional autónomo, concretamente a los concejos municipales, la Ley Orgánica de la Contraloría está evitando, está transfiriendo esa acción a los mismos organismos seccionales. Si acaso tomásemos nosotros la decisión que esa sea función de los concejos municipales, guardaría plena coherencia con lo que manda la Ley Orgánica de la Contraloría. Evidentemente es importante que exista un auditor independiente y que el sistema de control sea independiente. Pero también es cierto que en aras de manejar un falso criterio de independencia, los auditores en muchos casos se

acaban convirtiendo en opositores de la gestión del concejo municipal de turno. Eso deberíamos evitar. Me parece que el texto que preparó la Comisión es conveniente, transfiriendo en este caso al alcalde la facultad de nombrar pero de una terna presentada al concejo, de una terna presentada por el alcalde. Claro que con la norma que consta en la Contraloría al decir que técnicamente depende de la Contraloría, se está cubriendo el hecho que haya realmente un ejercicio de control independiente, puesto que en sus informes el auditor tendría que sujetarse a los mandatos de las normas técnicas de control que son dictadas por el Contralor y ese trabajo debe ser supervisado por personal de la Contraloría. De modo que no se opondría el hecho que sea nombrado por el concejo, de una terna presentada por el alcalde con el hecho que el control sea independiente. Más todavía cuando una de las funciones principales del auditor interno es otorgar asesoría al ejecutivo. En el caso de la Contraloría, cuando está manejando con su personal las auditorías internas, esto puede dar lugar a que no se den respuestas que atiendan precisamente las necesidades de asesoría. De otro lado sí considero que debe ser facultativo y debe preceder la atención de la resolución del Contralor, la integración de las unidades de auditoría interna. En caso contrario, en municipios muy pequeños o en municipalidades muy pequeñas, el crear las unidades de auditoría interna podría significar un verdadero desperdicio de recursos, cuando no tenga el auditor una función trascendente que cumplir en esa entidad seccional. No porque existe auditoría va a evitarse precisamente que existan deslices, más se convertiría en auspiciante de problemas que puedan darse al interior de la municipalidad, y finalmente, sería la Contraloría la que ejerza a través del control posterior, una verdadera acción de control. Por lo tanto, mi sugerencia es que se conserve la norma en cuanto a que exista el informe del Contralor y que esta unidad no sea obligatoria sino que sea previa una evaluación de su necesidad, para que

exista o no dependiendo de la magnitud, de recursos que maneje cada uno de los municipios. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Diego Monsalve. Diputado Xavier Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente. De lo que recuerdo en los 12 años que estuve en el Municipio de Guayaquil, el auditor interno ha sido nombrado directamente por el concejo cantonal. Eso es lo que recoge la actual Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; es decir, no sujeta a los organismos seccionales autónomos a las designaciones que deba hacer la Contraloría como lo puede hacer en otras instituciones del Estado. Sin embargo, efectivamente, las unidades de auditoría dependen técnicamente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, diputado Pocho Harb. Señores diputados, les encarezco, el fútbol tiene que ser fuera del salón del pleno. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Decía, señor Presidente, que efectivamente la auditoría... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. La auditoría depende técnicamente del organismo máximo de control constitucional, que es la que dicta anualmente un plan que debe acoger la unidad respectiva e incluso el plan que elabora la unidad de auditoría del municipio respectivo, tiene que ser enviado con anticipación a la Contraloría General del Estado, para que ésta vaya haciendo un seguimiento y pida cuentas a ese auditor respecto de qué es lo que se ha ido cumpliendo. En otras palabras, efectivamente, puede haber casos en los que en

determinados municipios el alcalde incide en tal o cual examen de auditoría, pero estos hay que diferenciarlos de las auditorías generales o exámenes especiales que ejecuta la Contraloría General del Estado, independientemente cada año en todas las instituciones del Estado. La auditoría interna en cierta medida, lo que hace es coadyuvar a la labor que desempeña la Contraloría General del Estado. Más aún, sometida esta auditoría interna a vigilancia o supervisión de la Contraloría General del Estado. Por eso es que pienso que debe mantenerse la autonomía que se ha venido manteniendo, en cuanto a la designación del auditor interno de cada municipio y a quienes conforman la unidad de auditoría de la entidad. Pero no solamente circunscribiéndola, como he escuchado aquí, al proyecto que se presenta, a que el auditor rinda cuentas ante el alcalde o ante el concejo. El auditor debe, señor Presidente de la Comisión, responder ante el alcalde y ante el concejo cantonal. De tal forma que, por un lado el cuerpo colegiado que le designe, por otro lado el administrador que es el alcalde, puedan exigir una rendición de cuentas a su auditor, que a su vez, vuelvo y reitero, tiene que estar permanentemente supervisado en su accionar por la Contraloría General del Estado. El plan que ejecuta anualmente cada unidad auditora responde precisamente a las normas técnicas de control y las normas de control gubernamental que expide la Contraloría General del Estado en unos casos y que expide incluso el Ministerio de Economía en otros. En ese sentido, creo que manteniéndose la autonomía y dando la oportunidad que respondan técnicamente a la Contraloría del Estado por un lado y respondan en materia de fiscalización y responsabilidades administrativas ante el alcalde y el concejo cantonal, estaríamos manteniendo el espíritu que ha mantenido hasta ahora la Ley de Régimen Municipal y obviamente la Ley Orgánica de la Contraloría, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Sandoval. No hay

más intervenciones, creo que se encaminaron en el mismo sentido. Diputado Alfredo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente: Resuelto el "bache" que teníamos -ente comillas bache- que no necesariamente teníamos que cumplir con la Ley Orgánica de la Contraloría. Es más, que cuando debatimos la Ley Orgánica de la Contraloría, ya dijimos que exonerábamos o estaban exentos de este control los gobiernos seccionales autónomos. Ya fue motivo de debate del Congreso y así se aprobó. Bajo esas consideraciones, no queda más que aprobar el artículo que había propuesto la Comisión, donde de una terna propuesta por el alcalde, el concejo designará agregando algo adicional que había propuesto el diputado Abraham Romero, que este auditor responderá ante el concejo y ante el alcalde. Ese es el texto más o menos que recogería las propuestas que hasta aquí se han hecho. Insistiendo en algo, que no estamos obligados, porque así manda la Ley Orgánica de la Contraloría, a que el Contralor tenga que remover o nombrar, nombrar o remover al auditor interno de la municipalidad, porque se ha creado esa excepción en la propia Ley Orgánica de la Contraloría. Por lo tanto, señor Presidente, si da lectura al artículo que hemos propuesto para ver qué observaciones tiene. Caso contrario, someta a votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura al texto y tome votación. Solicitando a los diputados, por favor, que permanezcan en el recinto legislativo. Vamos a trabajar dos horas bien puestas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El artículo 58, texto propuesto por el Presidente de la Comisión, diría: "Sustituyese el artículo 471 por el siguiente: En las municipalidades habrá un auditor interno que será designado por el concejo, de una terna de fuera de su seno presentada

por el alcalde, el mismo que responderá ante éste y el concejo. La función de auditor interno no excederá del plazo previsto, el alcalde y sus funciones sin perjuicio que el concejo pueda removerlo por causas justificadas y de acuerdo con la ley. Señor Presidente, hay algunos errores de redacción que deberían corregirse, no está muy preciso el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿No le gustó, señor Prosecretario? La redacción está de arreglarla dice el señor Director de Asuntos Legislativos. Diputado Galo Ordóñez, arregle la redacción. ---

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Hasta que se pongan de acuerdo en la redacción, quiero indicar también lo siguiente: Que la autoridad nominadora siendo el concejo, inclusive los recursos económicos tiene que cancelar o pagar al auditor, el concejo. Consecuentemente, no puede nominar el señor Contralor General del Estado a una autoridad que va a depender del municipio por situaciones inclusive económicas, como acabo de anotar. Entonces, también crear un departamento de auditoría para municipios pequeños, económicamente resulta unas cantidades muy elevadas para mantener el personal. El auditor en algunos casos y en la ley actual, es también el director financiero nombrado por el concejo, es auditor de acuerdo a la ley actualmente. En municipios pequeños, económicamente, digo, de manejo de recursos económicos en pequeña cantidad, son los directores financieros los que hacen la auditoría interna, en la que tiene que precautelar, como es obvio, que los egresos estén acordes con la partida presupuestaria, que tenga disponibilidad económica y que se ajuste a la LOAFYC y a las leyes que son las que regulan en el campo económico. Eso es, señor Presidente, hay razones más que suficientes que justifican de fondo, para que el concejo sea el que nombre sus auditores internos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Galo Ordóñez. No sé si

están precisados los errores gramaticales. Un texto al gusto del señor Director de Asuntos Legislativos. Diputado Antonio Posso, pidió la palabra en este artículo. -----

EL DIPUTADO POSSO SALGADO. Señor Presidente: No sé porqué se hacen tanto lío sobre el tema que estamos discutiendo. El auditor debe ser electo por el concejo municipal de una terna presentada por el alcalde. Aquí no nos hagamos lío hablando de las unidades de auditoría, etcétera, eso depende de las características y circunstancias de cada municipio. Si hay un municipio que es sumamente grande va a necesitar de toda una unidad de auditoría interna. Pero si es un municipio sumamente pequeño, por lo menos va a tener la necesidad de contar con su auditor. Lo que sí debe ponerse adicionalmente a su designación, tiene que ser de conformidad con las normas técnicas establecidas por la Contraloría General del Estado. Con eso me parece que se supera el conflicto que se ha armado alrededor de este tema. Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Antonio Posso. Ya tiene el texto, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, nos informan que Secretaría de la Comisión está imprimiendo el texto. Enseguida nos entregan, señor Presidente. Doy lectura al texto, señor Presidente. Artículo 58... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señores diputados, les encarezco atender la lectura porque inmediatamente después será la votación, puesto que ya se dieron todas las intervenciones respecto a este importante artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 58. Sustitúyase el artículo 471 por el siguiente: En las municipalidades habrá un auditor interno que será designado por el concejo de una terna de

X

fuera de su seno, presentada por el alcalde. El auditor interno ejercerá sus funciones de conformidad con la ley y responderá por éstas ante el alcalde y el concejo. La designación del auditor interno será para cuatro años y no excederá del plazo previsto para el alcalde en sus funciones, sin perjuicio que el concejo pueda removerlo por causas justificadas, de acuerdo con la ley". Ese es el texto propuesto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre el texto propuesto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 58, texto leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Cincuenta y ocho votos a favor, de sesenta legisladores presentes, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo número 58. Siguiendo artículo, número 59, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 59. A continuación del artículo 483 agréguese el siguiente innumerado: Artículo innumerado. Con el fin de obtener liquidez, las municipalidades podrán subastar los títulos de crédito emitidos a su favor, así como su cartera vencida". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Prosecretario, va a tener que ir a óptica Los Andes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Respecto de este artículo, señor Presidente, el diputado Jorge Guamán, manifiesta: "El artículo 59 del proyecto puede dar lugar a una serie de distorsiones y arbitrariedades. Proponemos su eliminación". El texto vigente del artículo 483 manifiesta: "Casos en que no se generan pagos por contribuciones especiales de mejoras. En las

urbanizaciones particulares en las que se ejecutan obras con recursos privados, los urbanizadores no pagarán contribuciones especiales de mejoras por la valoración experimentada a consecuencia de dichas obras. Cuando las urbanizaciones destinadas a la venta en lotes, fueran ejecutadas por las propias municipalidades, no habrá lugar al pago de la contribución especial de mejoras, siempre que el costo de las obras hubiere sido considerado en el precio de venta de los respectivos terrenos municipales". Ese es el texto, señor Presidente, de la Comisión, la observación del diputado Guamán que pide la eliminación del artículo y he dado lectura al artículo 483 de la ley vigente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Lucero, artículo 59. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: Este artículo es muy complicado porque puede prestarse a un sinnúmero de corruptelas en los municipios. A pretexto de obtener liquidez, van a subastar lo que es y lo que no es, aquí se dice "subastar los títulos de crédito y la cartera vencida...", pero van a creer que todos los títulos de crédito, aún los que es posible cobrar, deben entrar a subasta porque el municipio necesita liquidez. De igual manera, la cartera vencida en vez de hacer esfuerzo por cobrar, puede suceder que la sometan a este procedimiento o a esta autorización o a esta facultad de buscar la liquidez y de entrar por consiguiente, a subastar. No sé si más bien debemos estudiar la conveniencia o no de otorgar a los municipios esta posibilidad, porque hay municipios y municipios. Entonces, tienen ellos en su poder el juicio coactivo, porqué tiene que haber una cartera vencida que no puedan cobrar. Puede haber rara vez un título que a o b razones no haya sido cobrado. Pero si los municipios tienen en su poder la jurisdicción coactiva para poder cobrar los impuestos y las contribuciones y las tasas que les corresponde, en su caso, no creo que sea tal vez conveniente

que otorguemos esta facultad para mejorar la liquidez o para obtener liquidez, porque el temor que tenemos algunos de los diputados, es que esto puede abrir la puerta para grandes, medianas o pequeñas corruptelas, ya que esta facultad discrecional estaría en manos de los municipios sin mayores reglas. ¿Quién califica la necesidad de la liquidez, por ejemplo? No hay normas para eso. ¿Quién califica los títulos de crédito que tienen que ir a esta subasta? No hay liquidez y puede ser que un título de crédito que es normalmente cobrable, le manden al procedimiento de la subasta para la liquidez. De ahí resulta que el título es negociado por el 50% de su valor o menos. Ese es el real peligro que existe. Digo son más de 200 municipios. Muchos de nosotros sabemos que en algunos de esos municipios o en una buena parte, no existe una gestión transparente o una gestión honesta, más bien todo lo contrario. Si les damos esta posibilidad, podemos estar consagrando la posibilidad también de una corruptela. Ese es nuestro criterio. Pero en el caso que la mayoría del concejo municipal estuviera a favor de la norma, sugeriría que por lo menos pongamos un aditamento que diga lo siguiente: "Con el fin de obtener liquidez, las municipalidades podrán subastar los títulos de crédito emitidos a su favor, así como su cartera vencida, -coma- operación de la que darán cuenta inmediatamente a la Contraloría General del Estado, adjuntando los documentos correspondientes. Para el caso, que la sala mayoritariamente se pronuncie por la aprobación de este artículo, creo que sería indispensable hacer el aditamento que acabo de sugerir, para que inmediatamente esa operación de subasta para obtener liquidez, sea reportada a la Contraloría General del Estado, adjuntando los documentos correspondientes de la operación. Esa es mi opinión muy personal, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Wilfrido Lucero. Hay una importante contribución en este artículo. Diputado


Alfredo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente: Creo que las dos alternativas que ha dado el diputado Lucero son válidas. Partamos del hecho que los municipios tienen la facultad de los juicios coactivos para poder cobrar obviamente sus deudas. Si bien es cierto, podrán haber municipios que se presten para ciertas mañoserías; no es menos cierto, que también el Estado o el Gobierno Central a veces ha pagado a los municipios con bonos del Estado, porque no tiene recursos, no tiene dinero en efectivo para pagar. En ese momento el municipio necesita liquidez y tendrá que recurrir a lo que manda la ley, en este caso, de Mercado de Valores, y someter a subasta pública que ameritaría para el fin, para que... No sé si hay una orquesta aquí. Ya pasó. Para lograr la liquidez respectiva. Si la sala está de acuerdo en eliminar el artículo, la Comisión no tiene inconveniente o mantener también. Creo que igual por la vía de la coactiva se facilita al municipio así como también por la vía de la subasta de cartera vencida o de los títulos de crédito, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consecuencia, el texto, entiendo, con las modificaciones sugeridas por el diputado Lucero, daría nuevamente lectura para tomar votación. Tiene usted recogidas las observaciones del diputado Lucero, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Aún no, señor Presidente, están elaborando el texto este momento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, entiendo que hay un consenso para el artículo 53, si es que es eso efectivo, sería bueno que nos puedan pasar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 59. A continuación del artículo 483, agréguese el siguiente innumerado: Artículo innumerado. 

Con el fin de obtener liquidez, las municipalidades podrán subastar los títulos de crédito emitidos a su favor, así como su cartera vencida, operación de la que darán cuenta inmediatamente a la Contraloría General del Estado, adjuntando la documentación correspondiente". Ese es el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 59, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo. Cuarenta y ocho votos a favor de sesenta y tres presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado el artículo. Rectificación pide el diputado Serrano. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 59, texto que fue leído a través de Secretaría, sírvanse pronunciar levantando el brazo. En esta ocasión, cincuenta votos a favor de sesenta y tres presentes.



EL SEÑOR PRESIDENTE. Quedó vicecampeón la votación. Negado, no hubo cincuenta y un votos. Vamos al texto del artículo 53, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En el artículo 378 sustitúyase por el siguiente: Establézcase el impuesto único del 10% sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos, salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional, que pagarán el 5% de este valor. En los eventos deportivos, las entradas de menor valor no tributarán. Ese es el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar votación, señor Secretario.

Entiendo que es un texto ya consensuado con los diferentes bloques legislativos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 53. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón. Nueva lectura del artículo número 53, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 53. El artículo 378 sustitúyase por el siguiente: Establézcase el impuesto único del 10% sobre el valor del precio de las entradas vendidas, de los espectáculos públicos legalmente permitidos, salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán el 5% de este valor. En los eventos deportivos, las entradas de menor valor no tributarán". Señor Presidente, retiró el texto el señor Presidente de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Alfredo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias. Señor Presidente: Tuvimos problemas mecanográficos, nada más. En este artículo, la parte donde dice los eventos deportivos, las entradas de valor no tributarán, no tiene necesidad de ir, porque el artículo 80 de la actual ley, obviamente crea esa exención para la entrada de ínfimo valor. Por lo tanto, simplemente hay que eliminar la última frase que ya le entrego en Secretaría y ahí sí podemos votar para que no haya contradicción con el artículo 380, que más adelante lo reformamos y le pido mil disculpas a la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está disculpado, diputado Serrano. Este es el 53 completo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Este es el texto corregido por el señor

Presidente de la Comisión. "Artículo 53. El artículo 378 sustitúyase por el siguiente: Establézcase el impuesto único del 10% sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos, salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán el 5% de este valor". Ese es el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE, Sírvase tomar votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 53 texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo. Sesenta y cuatro votos a favor de sesenta y seis presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo número 53. Siguiendo artículo, número 54. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto propuesto por la Comisión del artículo 54 es como sigue: "Artículo 53. El artículo 379 sustitúyase por el siguiente: En este impuesto se reconocerán exoneraciones a los espectáculos deportivos de carácter amateur. Así mismo, a los espectáculos artísticos donde se presenten única y exclusivamente artistas ecuatorianos. Se derogan de manera expresa las demás exoneraciones que consten en cualquier ley general o especial". Ese es el texto del artículo 54, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Carmen Ocampo. -----

LA DIPUTADA OCAMPO ROJAS. He presentado una observación a este artículo, pero veo que no se ha tomado en cuenta, y además creen que soy la única persona que estoy pensando sobre esto. Por favor, señor Presidente, quiero que a través de Secretaría se haga leer el tercer inciso de la actual ley, el artículo 379. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, atienda el pedido de la Diputada. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tercer inciso del artículo 379: "Previa solicitud del concejo, podrá éste otorgar exoneración de hasta el 5% del impuesto a los espectáculos organizados por instituciones de beneficencia o asistencia social de educación pública, de cultura o ciencia, siempre que se presenten en su exclusivo interés o beneficio. Si los espectáculos se presentan por empresarios particulares con participación en las utilidades, la exoneración no podrá exceder de la proporción que en las utilidades totales corresponda a la institución, en cuyo beneficio se presente el espectáculo".---

LA DIPUTADA OCAMPO ROJAS. Hasta ahí, señor Presidente. Gracias. La actual ley está dando beneficio a las personas más vulnerables, a las que necesitan, si no van a apoyar a este sector pobre que necesita de un espectáculo público para aliviar sus dolencias, sus problemas de salud, sus problemas económicos, qué puede hacer una institución de beneficencia; entonces, ¿a quién estamos apoyando?. He oído anteriormente con vehemencia, cómo los diputados Omar Quintana y Alfonso Harb, hacían una defensa sobre los impuestos para los señores deportistas. Perfecto, muy bien. Es prioritario que se defienda a los señores deportistas o los actos del deporte. Pero, es indispensable que se apoye al sector vulnerable. Señor Presidente, usted, yo, nosotros, todos, en cualquier momento podemos estar en un estado calamitoso y necesitamos de una institución pública que haga beneficencia y a lo mejor un evento de esta naturaleza puede aliviarnos, por ejemplo en la salud, cuando se tiene una enfermedad que es muy costosa. Que incluso, se dice que los diputados ganamos muchísimo. Con ese sueldo no se puede solventar una enfermedad como el cáncer, que muchas personas no lo pueden hacer, porque tienen dificultades económicas; un terremoto, un incendio que nos

pueden dejar en esas situaciones. Así como los señores diputados Omar Quintana y Alfonso Harb, defendían al deporte con vehemencia, porque tienen conocimiento y tienen experiencia, porque aquí se tiene que hablar con conocimiento y con experiencia. También puedo hablar de esa manera para este sector vulnerable, y solamente quiero dar un solo ejemplo: Así como el diputado Omar Quintana daba cantidad de eventos deportivos, uno tras otro los nombraba, yo puedo hablar, cómo por ejemplo en el 96, en el Patronato de Amparo Provincial de Loja, con eventos artísticos en un coliseo se pueden recaudar fondos para personas que les podemos salvar la vida, un gol es importante; pero salvar la vida es mucho más importante. Con estos eventos hemos creado la Casa Hogar del Discapacitado, única en el país, donde se atiende a más de 70 personas que sufren las más altas discapacidades y no se ha pagado impuestos con esta ley, personas con discapacidad que los hemos encontrado desnudos, los hemos encontrado enjaulados, nos hemos encontrado con hambre y frío, y hoy tienen una casa hogar que con estos eventos hemos podido realizarlo. Estos son eventos de las instituciones públicas, que pueden salvar vidas y ayudar a las personas más necesitadas. Hemos creado en el Patronato del Consejo Provincial y lo hemos hecho a nivel de los patronatos nacionales, atención a los ancianos indigentes, atención a los niños en educación, decimos que la educación es lo primero y solo decimos en palabras y estos eventos sociales lo han apoyado. Por eso solicito, creo que aquí los señores diputados tienen un corazón sensible, ninguno tiene un corazón de piedra, a pesar, con el perdón del compañero diputado Serrano, que dice que solamente yo estoy solicitando esto, que es consenso de todos el que no se haga la exención del ciento por ciento a los eventos que van a dar beneficio social, es cierto, es necesaria la cultura tributaria. Pero sí existe la cultura tributaria, pero para los más pobres aquí en el país, para la gente más humilde, a ellos se les cobra los impuestos.

¿Por qué no se les cobra a aquellos que se van del país y se llevan los tributos y no los pagan? Que se los meta a la cárcel. Pero no hagamos esto con la gente que necesita, el 80% de pobres en el país. Llamo a la conciencia y al corazón de los señores diputados, que por favor, en este artículo se continúe exactamente como lo decía la actual ley, si no la vamos a apoyar a la gente, entonces que no se la reforme, el ciento por ciento como consta en la ley, la que se ha leído, el artículo 379 para las instituciones de beneficencia social y que hagan eventos de interés público, de interés social para la gente que más necesita, creo que estamos por ellos y no realmente en otras situaciones o pensando o recibiendo otras órdenes. Por favor, quiero que me apoyen en este artículo y que se coloque exactamente como lo he solicitado, el ciento por ciento de exención para los eventos de beneficio de interés social. No hablo sin experiencia, sino con la experiencia de haber trabajado con personas con discapacidad, ancianos y niños que están necesitando, y que cualquiera de nosotros en cualquier momento necesita de un evento benéfico para salvar incluso su vida. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos González. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores: Me permito invitarle a la reflexión a la señora Legisladora. Ninguno de nosotros pretende oponerse bajo ningún sentido, que organizaciones respetables como son los patronatos municipales o provinciales organicen los eventos que a bien tengan, especialmente para los fines nobles que ha señalado la legisladora, y esos eventos van a tener por ley, así ha sido la propuesta de la Comisión, el ciento por ciento de exoneración, en la medida en que se lo haga con artistas ecuatorianos, porque lo que hay que rescatar del texto de la Comisión, es que la exoneración va en el contexto de promocionar lo nuestro, de buscar la identidad nuestra, en

cuanto a la presencia de los artistas que cultivan el arte nuestro, el arte de los ecuatorianos, en eso existe el ciento por ciento de exoneración. Por lo tanto, los patronatos están en absoluta disposición de organizar todos los eventos. En lo que no coincidimos es que esa exoneración vaya también para los artistas internacionales, y no porque no tengamos el concepto de que el arte es universal y que las exposiciones artísticas y culturales, lo que hacen es, obviamente, incrementar no solo el conocimiento, el gusto, el sentido artístico de los seres humanos, sino que por lo general, los artistas internacionales que visitan el Ecuador, no son exclusivamente los grupos de danza, los grupos de teatro, las óperas, en fin, sino especialmente son los cantores que en espectáculos públicos perciben ingresos muy considerables en las taquillas que dejan los espectadores en este tipo de espectáculos públicos, exclusivamente a ellos es que la Comisión considera que se debe mantener el impuesto del 10%, digo mantener en el texto, porque antes el impuesto era el 27%, entonces para ese tipo de espectáculos hay una rebaja considerable. Entonces, considero que el texto de la Comisión es el acertado y ése es el que debe precederse a votar inicialmente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Enrique Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente: En la misma línea de los dos colegas anteriores, nos parecía que, primero hacer rebajas y luego exoneraciones totales, exclusivamente espectáculos deportivos, es absolutamente desproporcionado. Porque hay espectáculos mucho menos rentables, como los espectáculos culturales o los de beneficencia que requieren todavía más del apoyo estatal. En ese sentido, debía recogerse esta inquietud que algunos diputados la presentamos cuando se dio el debate anterior. Desgraciadamente veo que el hobby deportivo es mucho más fuerte que el hobby cultural en este

Congreso, y por eso quisiera simplemente subrayar en que tiene que ser más global y obviamente debe referirse a las actividades nacionales, a los artistas nacionales, a la producción ecuatoriana, porque puede haber espectáculos de tipo cultural que sean muy rentables y que deben pagar impuestos. Hay veces que viene a presentarse un grupo como el grupo Le Luthiers o la Opera Riggoletto, y con 15 días de anticipación ya están vendidas todas las entradas. En ese caso no debería darse exoneración, ni siquiera si es que están auspiciadas por entidades de tipo de beneficencia, porque de todas maneras esa actividad es rentable. Pero en cuanto se refiere a aquello que es la producción nacional cultural, debe dársele un incentivo, más aún si se trata de un fin benéfico. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Xavier Sandoval. Diputado Alfredo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Para alimentar más el debate, señor diputados, tenemos que considerar algo que es importante. En el artículo anterior aprobamos, que los impuestos al fútbol, a los eventos deportivos que estaban en el 10% los hemos bajado al 5%; y los eventos artísticos culturales que estaban en el 27% ya los hemos bajado al 10%; y, como excepción queremos mantener única y exclusivamente para aquellos eventos donde se presenten solamente artistas ecuatorianos. Es decir, si una fundación, llámese: el patronato del Gobierno Provincial de Loja, el Patronato del Gobierno Provincial de Pichincha, quiere hacer un evento para recaudar fondos y si ese evento lo hace con artistas exclusivamente ecuatorianos, tendrá el descuento del 100%. Esto era un punto importante que aclarar para que continúe el debate; que por cierto está enriquecedor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Sandoval, después diputado Harb.

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente. He sido testigo en más de una ocasión, cuando promotores privados pretenden utilizar a instituciones de beneficencia para buscar la exoneración en espectáculos públicos, en donde actúan artistas internacionales o extranjeros; no hago referencia a los artistas nacionales porque la Ley de Defensa Profesional de los Artistas Nacionales hasta ahora ha previsto la exoneración del pago de impuestos, que hoy lo estamos ratificando acá. Esta insana costumbre que se ha acentuado últimamente es lo que queremos evitar al limitar las exoneraciones; y, efectivamente, es la mejor forma de brindarle un apoyo, un respaldo a las organizaciones de beneficencia, llámense como se llamen, al permitirles que efectúen sus labores solidarias, nobles, humanitarias, pero siempre y cuando sean referidas precisamente a lo otro, a apoyar al artista ecuatoriano y buscar precisamente que el arte nacional, no solamente que se cultive, sino que también se aprecie y sea dimensionado debida y adecuadamente. La intención de que las organizaciones de beneficencia y los municipios propiamente dichos, puedan bajo su responsabilidad proyectar o llevar adelante este tipo de eventos artísticos culturales o deportivos inclusive, es en el sentido de la beneficencia, es loable. Pero volver a lo anterior, a este manoseo que se viene dando, que si usted va a los municipios del país, en donde últimamente los dos o cuatro últimos años se han presentado eventos con artistas extranjeros, va a ver que la mayoría de ellos han sido exonerados, porque han ido a la Cruz Roja Ecuatoriana, a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, a la fundación tal por cual, han ido al organismo o patronato tal, han conseguido que estos simplemente les presten el membrete, porque ni siquiera es el local ni se ha cumplido con lo que la ley actualmente exige, que siempre y cuando sea en su exclusivo beneficio ni han logrado efectuar de esta manera el espectáculo evadiendo el pago de estos tributos. Estoy de acuerdo con la redacción que ha presentado la Comisión, porque

creo que es la más justa y que en cierta forma va a limitar estos abusos que se han venido dando. De tal forma que, no obstante, le reiteramos nuestro apoyo a nuestra diputada del partido Social Cristiano, Carmen Ocampo, en cuanto a lo que ha expresado de la solidaridad, el humanismo, de la beneficencia, etcétera, creemos que está equivocada en cuanto a la concepción, en lo que hace relación a la exoneración para artistas extranjeros, cuando así se dé el caso e incluso les decía a los miembros de la Comisión, que en aquellos eventos en los que participan artistas nacionales, porque esa es otra modalidad de evadir impuestos, que lo hacen con artistas extranjeros y meten de relleno un par de artistas nacionales que cantan cinco, diez minutos, los despiden y de esa manera evaden el pago del impuesto. Les decía a los miembros de la Comisión, que también habría que procurar que se evite este tipo de evasión para efectos de que no se afecte el interés nacional bajo ninguna circunstancia. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Alfonso Harb. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente, señores legisladores: En relación a los criterios emitidos, respetados, más no compartidos, de mi querida amiga y compañera Carmita Ocampo, del distinguido legislador y amigo Enrique Ayala Mora, comenzando a través suyo en una breve y respetuosa respuesta al diputado Ayala Mora, aquí no es que hay cabildeos deportivos ni cabildeos culturales ni nada por el estilo. Ya lo adelantaba el diputado Alfredo Serrano hace pocos minutos atrás, aquí queremos ser justos con los organizadores de diferentes eventos de cualquier índole, y queremos también ser justos con los municipios que merecen tributar sobre estos espectáculos públicos que se realizan. Lo aclaraba Alfredo Serrano hace pocos minutos atrás, la intención de estas reformas a la Ley de Régimen Municipal es favorecer la organización de los espectáculos sin obviar la

obligación que hay de tributar por la organización de esos espectáculos. En el caso de los espectáculos deportivos, también esto para la diputada Carmita Ocampo, que resaltaba que nosotros con una pasión singular estábamos defendiendo junto al diputado Omar Quintana el tema de los espectáculos deportivos profesionales, simple y llanamente lo que hemos intentado es que, si las reformas a la Ley de Régimen Municipal buscan beneficiar a la organización de espectáculos, se beneficie mínimamente pero se beneficie a la organización de los espectáculos deportivos, ¿por qué? Porque la organización de espectáculos culturales y artísticos ha sido, y a buena hora, y qué bien que haya sido así, han sido enormemente beneficiados del 27% de impuestos municipales se ha bajado al 10% de impuesto municipal. Esto quiere decir que ha habido un descenso o una disminución de aproximadamente el 70% de los impuestos municipales o 60% de los impuestos municipales. Es decir, ha habido 17% de disminución, que en términos de 25% más o menos equivale a un 65% de disminución, mientras que en el tema de eventos deportivos, la ley actual, la vigente, señala que pagan un 10%, por tanto, si se mantiene en un 10% el Congreso no está ayudando absolutamente en nada a la organización de eventos deportivos. Por tanto, esto que ya se ha votado y se ha aprobado, que el deporte tribute o la organización de eventos deportivos tribute un 5%, lo que hace es ponerse en la línea del apoyo que estas reformas a la ley da a la organización de espectáculos, pues si a los artísticos y culturales se les ha bajado de 27 a un 20%, es decir, un 65% de los tributos han disminuido, ahora con el deporte se está también haciendo justicia y se le está disminuyendo un porcentaje menor al artístico y al cultural, porque el porcentaje que se está disminuyendo es de apenas el 50% en relación al 65% de la otra línea, pero que en todo caso el deporte profesional lo acoge con beneplácito porque es, sin lugar a dudas, un beneficio y es una descarga a las imposiciones tributarias que no solamente en el ámbito

municipal sino en otras especies y en otros ámbitos también, tiene que aportar constantemente a la organización de espectáculos deportivos. Entonces, esto que quede absolutamente claro. Aquí lo que se ha hecho es justicia, si se le baja a un sector de la organización de eventos públicos o de espectáculos públicos un porcentaje importante, lo lógico y lo justo es que al otro también se le baje aunque sea algo, no es que ha habido aquí una mayor eficacia en el cabildeo. No, señores, simplemente y llanamente se le bajó a uno, se le bajó a otro, porque no es justo que a uno se le baje y al otro se lo mantenga o peor que al uno se le baje y al otro se le suba. Eso por un lado. Por otro lado, comparto el criterio de la Comisión en el sentido de eliminar las exenciones y que hoy en día tributen todos los que organizan, porque en la práctica lo que ha dicho el diputado Sandoval, lo que ha dicho el propio diputado Serrano y otras personas que han argumentado, es lo real. Aquí viene Julio Iglesias o aquí viene Alberto Cortes o aquí viene Chayanne o vienen estos grupos de salsa, cualquier grupo internacional o artista de ambos o musical extranjero o artista extranjero, los organizan las diferentes empresas de espectáculos y de repente ante los municipios del país e incluso ante la publicidad en televisión y radio aparecen que organizan el espectáculo la Casa de la Cultura, la Cruz Roja o diferentes organizaciones de tipo social que en la actual ley tienen exenciones de pago y ¿qué es lo que pasa? Les dan su tanto por ciento por ahí a la Casa de la Cultura, no es que le dan el 27% a la Casa de la Cultura, porque si le dieran el 27% a la Casa de la Cultura tenga la seguridad que no le pidieran la participación a la Casa de la Cultura, le darán un 5% y el 22% restante va al bolsillo de los organizadores. Entonces, le aseguro una cosa, con la disminución al 10% ya serían caraduras los empresarios artísticos que vayan a buscar a la Casa de la Cultura o instituciones que están excluidas del pago de impuestos, ya serían unos caraduras si es que los van a buscar, porque para

pagarle el 10% a la Casa de la Cultura lo van a pagar directamente el 10% al Municipio, ya van a quedar conformes con estas exenciones que se han dado con estas disminuciones de los tributos, ya va a ver usted que no van a buscar la Casa de la Cultura ni nada, así estén exoneradas de todo tipo de pago o de tributo. Ya serían unos caraduras, porque para ahorrarse un 2, 3% y no cumplir con una obligación andan buscando socios. Además, la misma norma legal establece dos cosas, para tranquilidad de mí distinguida y querida amiga y colega Carmita Ocampo, hay dos cosas que señala la ley. En primer término, que si están exonerados de todo tipo de tributo los espectáculos públicos donde se presentan artistas nacionales, miren ustedes, el distinguido amigo y diputado, a través suyo, señor Presidente, Enrique Ayala, mire usted, Enrique que el cabildeo artístico o cultural no ha sido malo porque los artistas nacionales se presentan y no van a pagar nada, porque podríamos también los que favorecemos la tributación en el ámbito deportivo decir, entonces cuando jueguen equipos nacionales tampoco que se pague nada, no, hay que pagar, sin embargo acá, cuando se presenten solo artistas nacionales no pagan. De esa manera los teatros, de esa manera los artistas nacionales van a poder desarrollar la cultura, van a poder desarrollar todo su potencial artístico, cultural, etcétera, en beneficio no solamente de ellos sino de la cultura del país. Ahora, si me traen un Julio Iglesias o si me traen una sinfónica, tenga usted la seguridad que los que van a ir van a pagar y van a pagar bien y ahí van a salir los tributos en menor grado de lo que actualmente se paga y si quien organiza un espectáculo de estos, un patronato, una fundación regentada por ejemplo por cualquier municipio, por cualquier gobierno provincial, tenga usted la seguridad que van a estar exonerados del impuesto a través del mismo recurso legal y reglamentario en el sentido de que el municipio finalmente va a tener la libertad de exonerar directamente a dichos, impuestos. Ya voy a culminar, señor Presidente. Aquí

no hay que alarmarnos, aquí lo que estamos cortando es la sapada de algunos grupos de empresarios que usan Casa de la Cultura, Banco de Sangre y una serie de cosas para no pagar el 27%. incluso con la disminución que hoy está consiguiendo el Congreso. Tengan la seguridad que así hubiera exoneraciones ya no van a utilizar a esas instituciones, porque ya les han bajado considerablemente y tendrían que pagarle lo mismo, no van a usar la Casa de la Cultura para pagar un 1%, le pagarán un 10%, para pagarle un 15% a la Casa de la Cultura se la pagan directamente al municipio de ahora en adelante. Entonces, me parece que es absolutamente practicable y viable que se apoye o se apruebe la tesis de que no haya exoneraciones absolutamente para nadie, excepto para los espectáculos artísticos y para los espectáculos deportivos de carácter netamente amateur, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Harb. Diputado Rolo Sanmartín. -----

EL DIPUTADO SANMARTÍN IÑIGUEZ. Gracias. Señor Presidente: En la aprobación del artículo 53, también propuse que se exonere los eventos artísticos o culturales que vayan en beneficio de una acción social, pero lamentablemente no se aprobó. Pero en el 54 es posible poner una exoneración, ¿por qué? El colega diputado Ayala mencionaba la semana pasada que el país o los ecuatorianos debemos fomentar la cultura del aporte, del pago de impuestos y en general una cultura tributaria, pero no es menos cierto que lo que más está perdiendo nuestro país es justamente la cultura de valores y la desgracia de nuestro país es porque hemos tenido presidentes inhumanos, sin valores humanos, que no se han condolido del dolor del pueblo ecuatoriano. Entonces, es importante que el Congreso Nacional no pierda de vista el que en estas leyes podamos ir poco a poco infundiendo los valores y que más que una institución como un municipio, también dé ejemplo de estos valores que se

debe infundir en cada uno de los ciudadanos y de las ciudades. Quería también sumarme a la propuesta del colega diputado Carlos González, en el sentido de que estos eventos si son con artistas nacionales, tengan esta característica de exoneración. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Rolo Sanmartín. Diputado Ramiro Rivera. -----

EL DIPUTADO RIVERA MOLINA. Señor Presidente: Para coincidir con lo que han dicho algunos legisladores. Hay siempre, no diría una regla, pero un fenómeno general, que las exenciones o las exoneraciones en materia tributaria siempre se transforman en huecos profundos, en grietas o fisuras mediante las cuales una conducta de lo ilegal o una cultura de la ilegalidad, pretende evadir contribuciones, por cierto que el planteamiento de la compañera legisladora Carmen Ocampo es absoluta y totalmente transparente, pero en la realidad lo que va a suceder es que no van a ser las organizaciones de asistencia o auxilio social, van a seguir siendo avivatos promotores de eventos artísticos de naturaleza internacional, que van a utilizar a personas jurídicas con finalidad social para evadir sus obligaciones y tener más utilidades. Hemos asistido en estos años a eventos artísticos de carácter internacional patrocinados por la Casa de la Cultura, por la Unión Nacional de Periodistas, por la Cruz Roja, pero todos sabemos que en el fondo sucede algo turbio, en donde uno y otros ganan y el que pierde es el fisco. Me parece que hemos avanzado bastante en modernizar estas normas y creo que lo que más bien convendría es pronunciarnos sobre el texto de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado Ramiro Rivera. Diputado Enrique Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente: Hace un momento conversé con el Presidente de la Comisión y tal como él presenta el asunto, me parece absolutamente sensato, de manera que estoy de acuerdo con lo que la Comisión presenta. También me hago cargo de que ha habido mucha alcahuetería en los auspicios que dan instituciones culturales a determinados eventos, aún más, es tan fácil hacer una corporación sin fin de lucro en el Ecuador, que resultaría absolutamente imposible cobrar el impuesto. Estoy de acuerdo con las observaciones que se han hecho en este sentido y si es que el artículo está redactado en los términos en que el diputado Serrano nos ha manifestado, creo que no habrá, al menos de nuestra parte ningún problema en respaldarlo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Enrique Ayala. Señor Secretario, sírvase dar lectura al texto presentado por la Comisión que recoge varios consensos y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto presentado por la Comisión es como sigue: "Artículo 54. El artículo 379 sustitúyase por el siguiente: En este impuesto se reconocerán exoneraciones a los espectáculos artísticos donde se presenten única y exclusivamente artistas ecuatorianos. Se derogan de manera expresa las demás exoneraciones que consten en cualquier ley general o especial". Las legisladoras y legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados estamos, en votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y nueve legisladores a favor de sesenta y dos presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 54. ¿Tenemos el texto del artículo 55, señor Presidente de la Comisión?

Perdón. Diputada Carmen Ocampo. -----

LA DIPUTADA OCAMPO ROJAS. Pido la reconsideración para una próxima sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reconsideración del artículo para la próxima sesión. Diputada Ibarra. -----

LA DIPUTADA IBARRA CASTILLO. Señor Presidente: Quería tomar la palabra únicamente para agradecer a los compañeros diputados por el apoyo y por incentivar la cultura musical de nuestro país y el apoyo también al artista ecuatoriano, creo que es el mejor homenaje que el Congreso Nacional le puede hacer al artista de nuestro país y a nombre de mi gremio, mil gracias de todo corazón. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy estimulante su mensaje, diputada Ibarra. El artículo 55 que debía ser consensuado el texto, ¿está en Secretaría? Sírvase dar lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La Comisión propone el siguiente texto: "Artículo 55. En el artículo 380 elimínese la frase "con el 10%". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las legisladoras y legisladores que estén a favor de este artículo, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y cinco legisladores a favor de sesenta y dos presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo número 55 y de ahí regresamos al siguiente artículo, el número 60, que habla de fechas. -----

1

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 60. En los artículos 520, 522, 524, 525, 526, 527, 529 y 530 efectúense las siguientes modificaciones: a) En el artículo 520, 20 de junio por 10 de setiembre. En el artículo 522, abril por julio. En el artículo 524, mayo por agosto. En el artículo 525, junio por setiembre. En el artículo 526, julio por octubre. En el artículo 527, julio por octubre. En el artículo 529, agosto por noviembre y en el artículo 530, setiembre por diciembre". No hay observaciones a este artículo, por escrito, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: Conversaba hace algunos minutos con el señor Presidente de la Comisión, diputado Alfredo Serrano, le decía que en vez de estar modificando este sinnúmero de artículos, como nos sugiere la Comisión, lo procedente sería suprimirlos o derogarlos la mayor parte de ellos, excepto el artículo 527 y 530 que están constandingo en la propuesta de la Comisión. ¿Por qué propongo esto, señor Presidente? Porque debe ser empeño del Congreso...--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le encarezco diputado Alfredo Serrano, atender la propuesta del diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. ...porque debe ser empeño del Congreso, entre otras cosas, desglosar este sinnúmero de artículos que hacen ampulosas las leyes sin que deban constar necesariamente en estos cuerpos legales. Si examinamos lo que dice el artículo 520, 521, 522, 524, 525, 526 y 529 vamos a constatar, que todos ellos se refieren a simples trámites internos en el municipio y que por consiguiente pueden ser obviados perfectamente con un simple instructivo o en todo caso con un reglamento, pero realmente que conste aquí en la ley esta gran cantidad de artículos, sin ser necesarios para saber lo que debe hacer la tesorería, hasta cuándo debe

cumplir con determinada obligación, me parece realmente que es hasta inconveniente. Con su venia, señor Presidente y para que se compruebe lo que estoy señalando en mi argumento, voy a leer lo que dice el artículo 520. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. "520. Todas las dependencias municipales deberán preparar antes del 20 de junio de cada año, un programa de trabajo para el año siguiente, de conformidad con los procedimientos de sistemas administrativos de planificación adoptados". Bastaría un oficio del alcalde cantonal diciendo lo mismo que dice esta disposición legal, es decir, un oficio circular o un instructivo para las dependencias municipales diciéndoles que preparen antes del 20 de junio o de la fecha que aquí se sugiere en la reforma, un programa de trabajo para el año siguiente. Pero no es necesario, no es indispensable que conste esto en la ley, no tiene la categoría de disposición legal sino simplemente la de norma de un simple instructivo o de un reglamento. ¿Qué dice el artículo 521, señor Presidente? -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. "Explicación del programa de trabajo y programas alternativos", con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. "Cada programa de trabajo deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Cuando sea procedente, los programas

deberán formularse en función de los planes de largo plazo a fin de hacer posible su evaluación técnica. Las dependencias municipales deberán elaborar programas alternativos con objetivos máximos, medios y mínimos". De igual manera, esto que está constando en esta ampulosa ley municipal puede ser obviado con una simple circular de quien dirija la municipalidad, en este caso del señor alcalde, dirigido a las diferentes dependencias. Si examinamos lo que dice el artículo 522, "corresponderá a la Dirección Financiera efectuar antes del 30 de abril una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero". Basta que el alcalde le diga al Director Financiero, mediante un simple oficio, hágame una estimación financiera antes de tal fecha, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio fiscal y económico del municipio, estaría el asunto resuelto. Entonces, es más fácil hacer eso, darle flexibilidad para que operen los instructivos, los reglamentos o los simples oficios circulares del alcalde que empeñarnos en hacer esta serie de modificaciones. El artículo 523 dice: "La base para la estimación de ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior". Bueno, el artículo 523, éste si debería quedar, éste si es un artículo que amerita que conste en la ley, el 523, no los otros anteriores. El artículo 524: En base a la estimación provisional de ingresos, el alcalde con la asesoría del jefe de la Dirección Financiera establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de mayo los límites del gasto a los cuales deberá ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto". De igual manera, todo esto puede ser obviado con un instructivo, con un reglamento, con una comunicación circular simplemente, pero no son materias que correspondan a la ley. Por esa razón, propongo que suprimamos o derogemos los artículos 520, 521, 522, 524, 525, 526 y 529 de este

artículo 60 que nos propone la Comisión, porque como ustedes, pueden constatar, se trata de cambios simplemente de fechas, ampliando generalmente los plazos para que las dependencias internas de los municipios cumplan con una serie de operaciones asimismo internas, que son válidas administrativamente, desde luego, para la marcha del municipio pero que no son indispensables que conste en la ley. Estas operaciones pueden constar en un instructivo, en un reglamento o en un simple oficio circular, así creo que contribuiremos a desbrozar este ampuloso cuerpo legal que todavía es la Ley Orgánica de Régimen Municipal, para que en ella consten solamente las disposiciones legales que deben constar y no otras que pueden ir a otra clase de cuerpos legales o de instructivos menores, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Wilfrido Lucero. Diputado Xavier Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, muchas gracias. La posición del legislador Lucero es una posición sana, inteligente, pero lamentablemente quiero pedirle reflexione en lo que voy a decir, es poco práctica, porque efectivamente él tiene preparación jurídica y además tiene experiencia en el régimen seccional autónomo y de repente él, yo y otros más que hemos estado cerca de municipios bien estructurados. Pero tal como la ley expresa los pasos que deben seguirse para la formulación del presupuesto, es importantísimo para aquellos municipios que no tienen ni siquiera capacidad económica para asesorarse o contratar asesores que le permitan hacer eso. Es importante para aquellos municipios cuyos alcaldes y más aún ahora que vamos a la elección de nuevos alcaldes, de repente no han conocido ni siquiera la carátula de la Ley de Régimen Municipal, que no va a saber siquiera cómo hacer el oficio al que se refiere con tanta practicidad el diputado Lucero, es fácil para los

municipios grandes tal vez dentro de su estructura administrativa planificar precisamente todo, inclusive el cómo formular el presupuesto de la entidad y solamente presentarlo a fin de año para que éste sea aprobado, pero para los municipios pequeños en donde no tienen ni la experiencia ni la capacidad administrativa ni la capacidad económica para tener asesores ni la capacidad económica para contratar un buen director financiero, llegará fin el de año y no habrán hecho nada para preparar el presupuesto que debe ser aprobado por el propio concejo cantonal. Lamentablemente, esa es la gran realidad de la mayoría de los 219 municipios que componen la República del Ecuador, las intenciones del diputado Lucero son loables para desenmarañar de repente un cuerpo legal muy extenso, pero vuelvo e insisto, en la práctica es difícil. No veamos nosotros esto sencillo como que simplemente el alcalde puede mandar de oficio esa misma orden, porque lamentablemente no todos los alcaldes tienen la preparación cuando asumen esa responsabilidad, esa elección otorgada por el pueblo, no tienen la preparación ni la experiencia, no habrá de repente un equipo que le vaya a decir, oiga preparémonos desde el mes de mayo o desde el fin del primer semestre en la elaboración del próximo presupuesto, reunámonos con el Director Financiero y determinemos cual es la proyección de ingresos de este año para establecer cuál va a ser la proyección de ingresos del siguiente. Lo que actualmente está en la ley en este capítulo tercero, de la formulación del presupuesto es precisamente medio reglamentario, pero es sabio para orientar a aquellos que no tienen la capacidad administrativa ni la experiencia suficiente para poder llegar a esa formulación de presupuesto, aunque resulta antitécnico inclusive reformar en un solo artículo tantos artículos a la vez, salvo porque se trata simplemente de cambiar fechas, creo que es necesario mantener la vigencia de los artículos como lo mantiene la Ley de Régimen Municipal actual. No quiero discrepar en el fondo de la intención del diputado Lucero, pero quiero que reflexione

respecto de lo práctico que resulta para los municipios que, vuelvo e insisto, no tienen la capacidad que si tienen otros municipios que de repente no tienen ni siquiera un departamento financiero. Mire, hace un rato que discutíamos el tema de los directores, hay municipios que ni siquiera tiene capacidad para designar un auditor interno y qué es lo que hacen, recurren por contrato a contadores para que estos suplan esa función que la ley también les permite en ocasiones hacer servicio de auditoría. Lo mismo pasa en algunos municipios no es que tienen un ingeniero comercial, un economista como director financiero, de repente no pasa de un CPA y con eso se quedan y ellos se tienen que encargar de formular ese presupuesto, con el agravante que usted sabe que la ley en esto es clara, no exime responsabilidad a nadie por su ignorancia. De tal forma en que si eliminamos estos pasos o procedimientos como lo ha dicho bien el diputado Lucero a los municipios, cuidado les estamos causando un grave perjuicio, porque vamos a hacer que incurran en faltas administrativas, vea usted que llegará el fin de año, que ni llegará a fin de año, antes de fin de año, cuando ya después deban hacer incluso reformas presupuestarias ni siquiera sabrán cómo deben hacerlo y ya deban hacer la aprobación del nuevo presupuesto, no sabrán que paso debieron seguir para llegar precisamente a la fecha de presentación de este ante proyecto de presupuesto. Más aun para la liquidación presupuestaria, como todo viene atado. Usted es economista y lo sabe, ni quisiera van a poder liquidar el presupuesto del año anterior cuando deba hacerse; es decir, si le quitamos a la ley precisamente esta orientación que le brinda a los municipios del país para su formulación presupuestaria, para su reforma presupuestaria y para su liquidación presupuestaria, aunque quepa lo que diga el diputado Lucero, lamentablemente estaríamos afectando a aquellos que no tienen la estructura suficiente como para poder organizarse y planificar debida, adecuada y legalmente incluso la formulación de un presupuesto o la formulación de

cualquier otra actividad municipal. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Xavier Sandoval. No hay más observaciones. Perdón diputada Guadalupe Larriva.

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Muy breve, señor Presidente. Únicamente para respaldar la intervención del diputado Sandoval, creo que él tiene toda la razón. Que si existiese una disciplina, una organización, prácticamente milimétrica, sincronizada en los municipios, podríamos nosotros asumir que estas fechas podrían abolirse de la ley. Pero para evitar tropiezos en términos de plazos y para que se agilicen los planes y la organización del mismo municipio, considero que deben ir cada una de estas reformas dentro de los artículos que ha señalado la Comisión. Así que respaldo la posición de la Comisión. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Diputada. Diputado Alfredo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente: Creo que no le daña a la ley mantener estos artículos, los argumentos lo ha dado el diputado Sandoval, lo ha respaldado la diputada Larriva y el propio diputado Lucero también está de acuerdo que mantengamos. Por lo tanto, podemos tomar votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con el mismo texto, no hay ninguna modificación. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. No hay ninguna modificación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar votación del artículo 60. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La señoras y señores diputados que estén a favor del artículo 60, texto de la Comisión, dígnense levantar el brazo. Cincuenta y tres votos a favor de setenta y tres diputados presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 60. Artículo 61, perdón, diputado Diego Monsalve. -----

EL DIPUTADO MONSALVE VINTIMILLA. Gracias, señor Presidente. Es un pedido de reconsideración muy puntual y concreto que va a permitir corregir un craso error que se nos ha deslizado al aprobar el artículo 56 que reforma al artículo 383 y que se refiere al impuesto sobre patentes, puesto que en la parte final el texto aprobado dice: "La tarifa mínima será de 10 a 5 mil dólares americanos". La intención con que fue aprobado el artículo y además así consta en el artículo original, es que la tarifa mínima será de 10 dólares y la tarifa máxima de 5 mil dólares americanos. Tal como está constando en el artículo, resulta que no hay tarifa máxima y está una tarifa mínima con una brecha enorme, entonces creo que es pertinente que procedamos a reconsiderar y a reformar el texto para que se corrija el error. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy pertinente su planteamiento. Sobre la moción de reconsideración del artículo 56. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de reconsiderar el texto del artículo 56, dígnense levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos corrigiendo un error grave. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y siete a favor, de sesenta y un presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. No sé si usted mismo, diputado Monsalve, tiene la propuesta de este texto que sería debatido y luego votado. -----

EL DIPUTADO MONSALVE VINTIMILLA. Sí, señor Presidente. Entiendo que el texto corregido debería decir. "El concejo mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del capital con que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón, la tarifa mínima será de 10 dólares y la máxima de 5 mil dólares americanos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien, creo que ese texto recoge el sentido de los debates de este artículo. No hay más intervenciones. Señor Secretario, sírvase tomar votación. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto del artículo 56 diría: El segundo inciso del artículo 383 replácese por el siguiente: El concejo mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del capital con que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón, la tarifa mínima será de 10 dólares de Estados Unidos de América y la máxima de 5 mil dólares de los Estados Unidos de América". Los señores diputados que estén a favor del texto del artículo 56 leído por Secretaría, dignense en levantar el brazo. Cincuenta y cuatro votos a favor de cincuenta y ocho presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 56. Siguiente artículo número 61, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 61. En el artículo 599, después de "personas jurídicas" añádase la palabra "autónoma". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Puede dar lectura al texto actualmente vigente del artículo 599? -----

7

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo 599, de la ley vigente manifiesta: "Asociación de Municipalidades Ecuatorianas. Establécese con carácter permanente la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, de la cual serán socios todas las municipalidades del país. La Asociación será una persona jurídica de derecho público con patrimonio y tendrá su sede en la capital de la República". No se han presentado observaciones por escrito al texto propuesto por la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay observaciones. Tome votación del artículo 61. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 61, texto propuesto por la Comisión, sírvanse pronunciar levando el brazo, por favor. Treinta y nueve votos a favor, de cincuenta y ocho presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectificación de la votación, señores diputados. Por favor, es un artículo obvio y positivo. Punto de orden, diputado Dotti. -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA.Antes de la rectificación, verifique el quórum. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe el quórum, señor Secretario. ----

EL DIPUTADO DOTTI ALMIEDA. Por lista, señor Presidente, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Perdón? -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Gracias, compañeros. Me permito solicitarle respetuosamente que verifique el quórum por lista. -----

A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero ahí no hay cómo rectificar. -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente: Es tan importante la aprobación de este artículo que lo último que podríamos ponernos es legales. Es un asunto de fondo, por eso le pido que verifique el quórum por lista, porque le aseguro que los que faltan vendrán inmediatamente a sentarse, siempre pasa. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Sobre este artículo, permítame explicarles a los señores diputados que no votaron, es para darle autonomía a la Asociación de Municipalidades del Ecuador. Actualmente la Asociación de Municipalidades del Ecuador, dice: "Es una persona jurídica". Le estamos aumentando con autonomía, nada más. Por lo tanto, explicaba a unos diputados que no votaron, para que en esta rectificación voten y poder tener los votos, porque simplemente le estamos dando autonomía a este cuerpo colegiado que es la Asociación de Municipalidades del Ecuador, que engloba a los 219 municipios del país. Partiendo del hecho que los municipios son autónomos, los que componen este cuerpo colegiado llamado AME son gobiernos autónomos. Por lo tanto, en vista que ya me comprometieron los votos los compañeros del MPD, creo que ya tenemos ahí los cincuenta y un votos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procede la rectificación. Informe sobre el quórum, sin tomar lista, pero informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en este momento se encuentra 59 legisladores con el ingreso del diputado Rafael Erazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectificación de la votación. Tome

votación, creo que el sentido del artículo es muy importante, señores legisladores. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 61, texto propuesto por la Comisión, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. En esta ocasión, cincuenta y tres votos a favor, de cincuenta y ocho legisladores, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 61. Señores legisladores, vamos a avanzar dos artículos más solamente y luego le voy a pedir que para la próxima sesión que no será la de mañana, al Presidente de la Comisión respectiva que haga una exposición general sobre el contexto de las reformas y derogatorias que será importante que el Pleno del Congreso lo sepa. Artículo 62, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 62. En el artículo 561, añádase una literal que diga: Brindar asistencia técnica especializada a las municipalidades que lo requieran en las áreas de interés municipal". Este artículo no ha merecido observaciones, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Parece muy obvio. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 62, texto leído, sírvase pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y siete votos a favor, de cincuenta y nueve presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo 62. Vamos a rematar con el artículo 63 en este día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 63. En el artículo 570,

inclúyanse las siguientes reformas: a) En el primer inciso sustitúyase la palabra cuatro por dos; b) Agréguese el siguiente inciso. En caso de falta o ausencia definitiva del Secretario General de la Asamblea General, perdón. En caso de falta o ausencia definitiva del Secretario General, la Asamblea General designará su remplazo, que ejercerá estas funciones por todo el tiempo que dure la ausencia o por tiempo que faltare para completar el período para el cual fue elegido el principal". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Wilfrido. Perdón, lectura de observaciones y le doy la palabra, diputado Lucero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La honorable Silvana Ibarra, respecto de este artículo manifiesta: La proposición hecha por el diputado Ruiz. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Se refiere a este artículo? No se refiere. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, lo que pasa es que el diputado Hugo Ruiz propone añadir unos textos de artículos innumerados luego del 63, consecuentemente esas son las observaciones que la diputada Silvana Ibarra propuso como observaciones al artículo 63 que correrían posteriormente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ah ya, son artículos innumerados posteriores al 63, entonces no sería este el momento sino después de votar el 63. Señor diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Solamente una observación a la redacción de la literal b) del artículo 63, para que sea consecuente y coherente la primera línea de esta literal b) con la segunda. Tal como está redactado dice: "En caso de falta o ausencia definitiva del Secretario General, la

asamblea general designará su remplazo, quien ejercerá estas funciones por todo el tiempo que dure la ausencia". Pero arriba, en el renglón anterior habla de ausencia definitiva. Y acá la solución es que lo designará en sus funciones por todo el tiempo que dure la ausencia, por el tiempo que faltare, arriba dice en caso de falta. Bueno, esa es una confusión que se ha hecho en la redacción de este artículo. Entonces, sugiero que sea coherente en el siguiente sentido: "En caso de ausencia temporal o de falta definitiva del Secretario, la Asamblea General designará su remplazo, quién ejercerá estas funciones por todo el tiempo que dure la ausencia o por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue elegido el principal", ahí es coherente lo que se plantea al comienzo con lo subsiguiente, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Wilfrido Lucero.
Diputado Diego Monsalve. -----

EL DIPUTADO MONSALVE VINTIMILLA. Gracias, señor Presidente. El primer inciso al cual se refiere la reforma en este artículo dice: "Sustitúyase la palabra cuatro por dos", esto significa disminuir el período de ejercicio de funciones del Secretario General de la Asociación de Municipalidades del Ecuador de cuatro años a dos. El Secretario General de la AME es el Director Administrativo de la entidad, es quien coordina los trabajos, la asesoría, la preparación de informes, todo lo que compete al ámbito técnico de la Asociación de Municipalidades. El cambiar de cuatro a dos ese período, significa crear un espacio de inestabilidad total para la parte administrativa y técnica de la AME. De modo que se designa un nuevo Presidente en la asamblea eminentemente política que reúne a todos los alcaldes y paralelamente se estaría también cambiando al Director Administrativo y Técnico de la Asociación de Municipalidades. Esto va a crear un verdadero cisma interno, porque todo ese trabajo técnico que puede lograrse únicamente

en base de estabilidad, se estaría transformando en un trabajo total y absolutamente político que va desvirtuar el trabajo de la Asociación de Municipalidades. De modo que, personalmente, quiero plantear que se mantenga el período del Secretario General de la AME en cuatro años y no se lo reduzca a dos. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Diego Monsalve. Diputado Galo Ordóñez. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GARATE. Gracias, señor Presidente. Lo que ha indicado el honorable diputado Diego Monsalve, tiene la razón, no se lo puede politizar en lo que es el área técnica administrativa y que se refiere a la elección del Secretario General que lo hacen los 219 alcaldes de la República. En una gran asamblea general se elige al Secretario General que tenga los méritos, que tenga un currículum y que sea un verdadero municipalista. Consecuentemente, tiene que ser los cuatro años inclusive para guardar sindéresis, que también el concejo elige en los municipios para cuatro años a sus directores, jefes departamentales e inclusive se ha indicado últimamente al auditor. Consecuentemente, creo que debe mantenerse lo que dice la ley en su artículo respectivo, que es el 570, con su venia, señor Presidente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, por favor. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GARATE. "Artículo 570. Secretario General de la Asociación. La Asociación tendrá un Secretario General elegido por la asamblea general para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido". Entonces, lo que ha indicado el honorable Monsalve tiene su razón y apoyo esta moción. No sin antes de decir, pues, que para encargos temporales no es necesario, si el Secretario General por razones de su trabajo tiene sus salidas, tiene que salir de la matriz, que es la

capital de la República a diferentes municipios del país, él encarga las facultades de Secretario General o lo hace también el señor Presidente de la AME, encarga estas facultades por un tiempo corto y también cuando sale a nivel internacional para capacitarse o sencillamente a representar a la Asociación de Municipalidades del Ecuador. Entonces, debe durar en definitiva su período los cuatro años. Eso es lo que debo indicar, para que haya una armonía, es un cargo técnico administrativo, no debe politizarse la Asociación de Municipalidades del Ecuador. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Galo Ordóñez. Diputado Ernesto Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Gracias, señor Presidente. En el mismo sentido, coincido con el diputado Monsalve y con el diputado Galo Ordóñez, que no es prudente ni procedente esta reforma que está planteada, mantengamos los cuatro años como dice la ley en el artículo que se pretende reformar, no le pongamos a la AME en este proceso de poner a negociar políticamente cada dos años para poder elegir en el área técnica, en el área administrativa de AME, dejémosle como está y con eso creo que nos evitamos mucho problemas de negociación política en medio de un período. A más de eso, los alcaldes duran cuatro años en sus funciones, dejémosle que el Secretario General dure cuatro años igual que el período de los alcaldes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, les encarezco permanecer en el salón del Pleno del Congreso es el último artículo que vamos a tratar esta noche. Por favor, estamos próximos a votarlo. Diputado Hugo Ruiz. -----

EL DIPUTADO RUIZ ENRIQUEZ. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladoras, colegas legisladores: Una pequeña intervención

para reforzar y demostrar mi forma de pensar en cuanto al proyecto de reforma al artículo 570. Quiero respaldar la opinión de los honorables Diego Monsalve, Galo Ordóñez y Ernesto Pazmiño, en el sentido de mantener los cuatro años y no dar paso a los dos años como quiere y ha planteado la Comisión de Descentralización. Tuve la oportunidad de presidir durante cuatro años la Asociación de Municipalidades del Ecuador desde 1988 a 1992 y pude observar la capacidad, el trabajo verdaderamente extraordinario que realizan en la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y de manera particular la Secretaría de dicho organismo. Por lo tanto, considero que no se debe dar paso a esta reforma, debe mantenerse los cuatro años de duración del Secretario General de la Asociación de Municipalidades del Ecuador. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Hugo Ruiz. Diputado Xavier Sandoval.

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente: Efectivamente, la Asamblea General de la AME designa al secretario para un período de cuatro años, así se ha venido haciendo. Sin embargo, no podemos nosotros enredar la designación sujetándole no solamente al hecho de que pueda ser cada dos años, sino efectivamente a los vaivenes de las mayorías y minorías que se da en ese cuerpo colegiado como en muchos otros de carácter eminentemente político. En lo que no estoy de acuerdo, en cuanto al proyecto presentado y a lo que expresaba el diputado Lucero, en establecer que para los casos de falta temporal tenga que reunirse esa asamblea general de los municipios del país, encargarle a alguien la secretaría. Por lo general es difícil lograr consensuar, primero el sitio de la asamblea que también lo señala la propia asamblea. Me explico, cada vez que existe la asamblea general reunida hoy, por ejemplo, tiene que determinar el sitio en que se va a

reunir la próxima asamblea general; y, eso también a veces crea resentimientos y problemas, entonces difícilmente podríamos nosotros señalar en la ley, que sea la misma asamblea general que se reunió una vez, al comienzo de su gestión y eligió a un Secretario General por cuatro años, que se reúna cada vez que tenga que ausentarse temporalmente ese secretario a diversas actividades que tiene que cumplir, unas bajo sus funciones, otras incluso de esas regalías que llegan por invitaciones para viajes al exterior que hay bastantes, es un puesto que en verdad es muy tentador por los viajes sobre todo. Reunirse esa asamblea para que pueda designar temporalmente un Secretario General. Creo que eso debe corresponderle al Comité Ejecutivo de la AME, que está integrado por cinco miembros principales y cinco suplentes de alcaldes de las distintas regiones del país, porque así obliga la ley, que sean ellos los que resuelvan a quien encargan la Secretaría General cuando esté ausente temporalmente el principal, y dejar efectivamente para cuando exista la ausencia definitiva, a que sea una asamblea general extraordinaria y eso debe contemplarse en la ley; porque de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, la Asamblea General de la AME se reúne una vez al año ordinariamente y extraordinariamente cuando deban haber asuntos urgentes que tratar y esto debe ser una urgencia frente a la ausencia definitiva o cuando deba separarse a ese secretario por alguna causa legal y debidamente justificada. Pero quiero retrotraer también, el tiempo de elección y que también debe contemplarlo la Comisión, que debe ser en el primer mes de posesión de los alcaldes recientemente elegidos, últimamente elegidos, es decir, ahora los alcaldes se posesionan el 15 de enero de cada año, luego de la fecha de su elección, debe ser en ese primer mes o en el segundo mes máximo que se reúna la asamblea, porque caso contrario, la asamblea se reúne en el mes de diciembre para elegir el Secretario General; es decir, de repente pasa todo un año antes que esa asamblea con los nuevos

alcaldes recientemente constituida se reúna para que resuelva elegir al Secretario General y a veces eso crea precisamente estos conflictos en donde más llega a politizarse el tema que a buscar un consenso para manejar técnica y debidamente el aparato administrativo de la Asociación de Municipalidades del Ecuador. De tal forma que, también debe procurarse señalar la fecha o el mes en el que máximo debe elegirse ese secretario general, que de acuerdo con lo que se señala, durará cuatro años. Y aquí se ha argumentado, que es precisamente coincidente con los cuatro años de ejercicio del alcalde electo, de tal forma que debe ser lo más pronto posible que se reúna esa asamblea general para que designe a sus autoridades, que designe no solamente al Secretario General, sino a los miembros del comité ejecutivo, caso contrario, a veces la ley trae un entuerto, que continuará siendo el Presidente, por ejemplo, de la AME, el alcalde del cantón que le correspondió la vez anterior. Si es que el alcalde del cantón, por ejemplo, en este caso actual, el alcalde de Bahía de Caráquez, que tiene otro nombre, cantón Sucre, el alcalde del cantón Sucre ya no va a la reelección, simplemente no participa, el Presidente de la AME es el alcalde del cantón Sucre elegido, sin que nadie lo haya elegido, pues no. Entonces, esas distorsiones si hay que preocuparse en cambiarlas, para que la asamblea general sea coherente con lo que aquí queremos rescatar, es decir, que hay una AME autónoma, efectiva, eficiente, ágil, oportuna, administrativamente bien estructurada y que no responda por siempre solamente a lineamientos políticos. Que efectivamente, como un cuerpo colegiado, como ya lo dije, politizado, va a obligarlo a hacer. En ese sentido, quisiera que la Comisión se preocupe antes de aprobar este artículo con estas falencias, de cubrir estos entuertos o tratar de cambiarlos para efectos de presentar un artículo bien redactado y que vaya a ayudar efectivamente a la AME. Que se mantenga los cuatro años del Secretario General, pero que sea elegido en el primero o segundo mes del que se posesionan las autoridades seccionales

autónomas recientemente elegidas y de la misma forma, que eso permita que las otras autoridades de la AME sean elegidas en la misma asamblea, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Xavier Sandoval. Diputado Marcelo de Mora. -----

EL DIPUTADO DE MORA MONCAYO. Gracias, Señor Presidente. Justamente que estamos tratando este artículo 63, quiero indicarle que en la literal a) estamos totalmente de acuerdo con la ponencia que realizó el colega diputado Diego Monsalve, para que se mantenga los cuatro y no los dos que se está proponiendo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: Para resolver este artículo, quizá lo conveniente, en cuanto al procedimiento sería votar en dos partes, porque veo que la propuesta que hace la Comisión en la literal a), de sustituir el periodo de cuatro años por dos para el Secretario General no tiene el suficiente apoyo, en cambio si tiene apoyo la propuesta que hace con las modificaciones que se han establecido para la literal b), entonces tendríamos que votar en dos partes, para que no sea negado todo el artículo, porque ese es el temor. Y, recogiendo la propuesta del diputado Sandoval, que me parece pertinente, porque ciertamente que resulta excesivo que se reúna la asamblea general extraordinaria para el caso de la ausencia temporal del G Secretario General de la Asociación de Municipalidades; debería haber un organismo mucho más expedito para que solucione ese problema de temporalidad, pero no someterle al gran esfuerzo a la Asociación de Municipalidades, de reunir toda una asamblea general extraordinaria para encargarle por ocho días la función durante la ausencia del principal a otra

persona, a otro funcionario. Entonces, me parece que para ese caso debería operar el comité ejecutivo, como se ha sugerido y solamente en el caso de falta definitiva del titular, del Secretario General, debería convocarse a la asamblea general extraordinaria para que designe al nuevo secretario general por todo el tiempo que faltare para completar el período que tenía el principal. Con este razonamiento, entonces se haría la propuesta de la siguiente redacción para la literal b), pidiendo una vez más que votemos separadamente la literal a) y b), para que la b) no sea negada en vista de las razones que acabo de señalar. Diría la literal b): "En caso de ausencia temporal del secretario general, el comité ejecutivo designará su remplazo por todo el tiempo que dure la ausencia. En caso de falta definitiva, la asamblea general designará su remplazo por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue elegido el principal". Así cubrimos de esta manera más expedita los dos casos que pueden presentar, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Lucero. Me parece muy pertinente separar las dos literales y esta redacción de la literal b) me parece la que conviene al interés nacional. Diputado Alfredo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. No va a ser necesario votar literal por literal, porque veo un consenso mayoritario aquí en la sala, para que el secretario de la Asociación de Municipalidades dure cuatro años; así es que para qué, mejor eliminamos ese artículo, recogemos la observación de varios diputados eliminando esa literal y solamente pasaríamos a votar la literal b), pero si es importante explicar cuál fue el argumento que tuvo la Comisión para poner cuatro años en vez de dos y es muy simple.-----

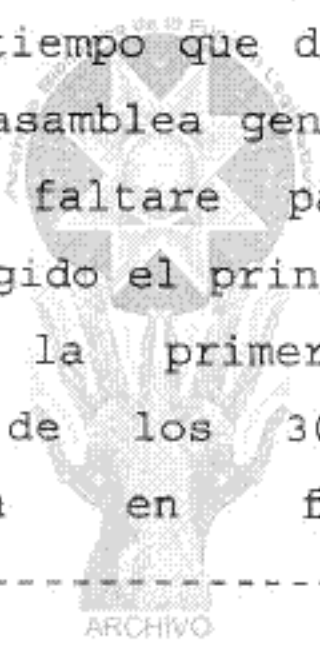
EL SEÑOR PRESIDENTE. Dos en vez de cuatro. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. En este cuerpo colegiado, señor Presidente, no estaría bien que usted dure dos años en sus funciones y el secretario cuatro. Esa fue la razón más sencilla por la cual dijimos, el secretario de la AME debería durar el mismo tiempo para el cual fue elegido el comité ejecutivo de la AME, que dura dos años en sus funciones. Así como aquí también, el Presidente del Congreso dura dos años, el Secretario también dura dos años, ese fue un argumento de lógica que lo hemos venido utilizando incluso en las votaciones anteriores, cuando hemos dicho que el secretario del concejo durará el tiempo para el cual fue elegido el alcalde. Cuando hemos dicho que los directores departamentales durarán el tiempo para el cual fue elegido el alcalde, acabamos de votar en esta tarde que el auditor interno durará el tiempo para el cual fue elegido el alcalde o el jefe máximo de ese cuerpo colegiado. Ese fue el argumento por el cual dijimos, en la AME debe ser igual. Si el Presidente de la AME dura dos años, conjuntamente con el comité ejecutivo, que son alcaldes, cómo es que el Secretario General dura cuatro años; pero veo que no hay respaldo, no hay apoyo para este artículo, de gana vamos a pasar el tiempo en él votando esa literal. Por lo tanto, dejémoslo en los cuatro años y estoy presentando un texto que recoge las observaciones del diputado Lucero en cuanto a la falta temporal del Secretario. Es obvio que no debe ser la asamblea general quien nombre en forma temporal al sustituto del Secretario General de la AME, sino que sea simplemente el comité ejecutivo que así también lo ha propuesto el diputado Ordóñez y que la asamblea general sea quien nombre al titular o al definitivo como Secretario General de la AME. Con esas observaciones estoy entregando el texto en Secretaría, que ya lo están imprimiendo. Pero insisto, el razonamiento por el cual pusimos dos años y no cuatro, fue el mismo que tenemos, incluso en este propio Congreso y que hemos venido votando a lo largo de toda la ley, que los de libre remoción duren el mismo tiempo que dura el

alcalde, en este caso. Pero, insisto, no hay votos para eso, por tanto tampoco vamos a hacer lío por ese artículo. Tengo acá a la impresora imprimiendo a mil por hora, así es que votamos este. ¿Si hay quórum, señor Presidente, a propósito, para votar este artículo? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí hay. Será el último artículo, por tanto, les solicito permanecer en el salón del Pleno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el texto del artículo 63 diría: "En el artículo 570 agréguese los siguientes incisos: "En el caso de ausencia temporal del Secretario General, el comité ejecutivo designará su remplazo o encargará las funciones por el tiempo que dure la ausencia. En caso de falta definitiva, la asamblea general designará su reemplazo por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue elegido el principal. El Secretario General será designado en la primera asamblea general que se reunirá dentro de los 30 días siguientes a la fecha que entran en funciones los alcaldes electos". -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Esa es una adición de acuerdo al planteamiento del diputado Sandoval. Tome votación de este último artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor del artículo 63, texto leído por Secretaría, se dignarán levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Las diputadas están pactando, pero voten, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y cinco votos a favor, de cincuenta y seis presentes, señor Presidente. -----

A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Aprobado el artículo 63. Se clausura la sesión extraordinaria y se convoca a la sesión ordinaria a las nueve horas el día de mañana. Hasta mañana, señores legisladores. -----

IV

El señor Presidente clausura la sesión a las veinte horas. ---



Guillermo Landázuri Carrillo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO

LRG/rpt/MCB

A